

**INSPECCION DIECISEIS DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA D.E.I.P.**

CONSIDERANDO

El despacho de la Inspección Diecisésis recibió la solicitud con radicado QUILLA-2026-0011197, presentada por la señora YADIRA RADA en contra de los señores RICHARD DIAZ Y JUNIOR DIAZ, remitida a este despacho por medio del aplicativo DOZZIER.

Una vez revisada la petición, se observa que la peticionaria no aporta su dirección exacta, ni la de los querellados, datos que se requieren para citar a las partes y darle trámite a la querella.

El Decreto 768 de 2025 establece que la querella podrá ser inadmitida cuando no cumpla los requisitos mínimos para su admisión, otorgando un término de dos días para su subsanación, so pena de rechazo.

por lo anterior este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente querella policial, para que la parte querellante, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, subsane las falencias señaladas en la parte motiva, so pena de rechazo.

SEGUNDO: ADVERTIR que, de rechazarse la querella, se reanudarán los términos procesales de caducidad previstos en el artículo 80 de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al medio electrónico que se haya informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENZO CABALLERO CHARRIS
Inspector Diecisésis de Policía Urbana De Barranquilla

NOTIFICACION POR AVISO
Barranquilla, febrero 04 de 2026

Señora
YADIRA RADA
Barranquilla,

Asunto: Respuesta a su solicitud

Radicado: IU16-2026-006

Quejoso/Querellante: Yadira Rada

Presunto Infractor/Querellado: Richard Díaz/Junior Díaz

Cordial saludo,

En atención a su solicitud presentada ante la inspección cuarta de policía urbana de Barranquilla el 12 de diciembre de 2025, la cual fue remitida a este despacho el 29 de enero de 2026, nos permitimos informar que una vez revisada su petición se observa que no aporta su dirección exacta, ni los datos ni dirección de los presuntos infractores/querellados, los cuales se requieren para las respectivas citaciones a las partes y poder continuar con el trámite de la querella.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos aportar al despacho de la Inspección Diecisésis de Policía Urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 38 # 45-47 piso 1 antigua alcaldía o a los correos electrónicos ecaballeroc@barranquilla.gov.co y malgarin@barranquilla.gov.co los datos solicitados en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la presente notificación, para que se sirva subsanar las falencias señaladas.

Que ante la imposibilidad de notificar esta decisión por falta de una dirección a la cual enviar la misma, se procederá a notificar por aviso conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5)

días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Anexamos auto de la presente decisión.

Atentamente,



ENZO MIGUEL CABALLERO CHARRIS
Inspector Dieciséis de Policía Urbana de Barranquilla

Proyectó: Mavel Algarín – Técnico Operativo